

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 0363.
Demandante: HERMINIA URREGO DE CRUZ Y OTROS
Demandado: ELSA LETICIA REINA DE LOPERA

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA (REIVINDICATORIO) promovido por HERMINIA URREGO DE CRUZ, DIEGO MAURICIO CRUZ URREGO, CLAUDIA PATRICIA CRUZ y DIANA CATALINA CRUZ URREGO contra ELSA LETICIA REINA DE LOPERA.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022.

Préstese caución por la suma de \$41.415.200,00, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso b. y numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud de cautelas realizada por la actora.

Se reconoce a la abogada DORIS ORJUELA PEÑA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez